

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el **Proyecto de Ley 3797/2018-CR**, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **Israel Lazo Julca**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 3797/2018-CR ingresó al área de Trámite Documentario el 11 de enero del 2019.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 15 de enero del 2019.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la séptima sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del día 20 de noviembre de 2020, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

Díaz, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortes, Rivera Guerra y Pineda Santo. No Hubo votos en contra, ni abstenciones.

b) Opiniones e información solicitadas

- Oficio N° 827-2018-2019/CTC-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Oficio N° 828-2018-2019/CTC-CR, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 829-2018-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
- Oficio N° 133-2020-2021-CTC/CR, se reiteró opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Opiniones recibidas

Opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

mediante Oficio N° 0023-2019-PD-OSITRAN, donde se adjunta el Informe N° 0023-2019-IC.OSITRAN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta observaciones: i) Apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas vehiculares en la Carretera Central, debe tomarse en consideración que ello colisionaría con el alcance geográfico y contractual de la referida Concesión, ii) En Contratos de Concesión, las Estaciones de Pesaje constituyen bienes de la Concesión, siendo el concesionario responsable de su correcto funcionamiento, y iii) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

competente para establecer los requisitos y características técnicas en materia de pesos y medidas vehiculares que deben cumplir los vehículos para que transiten por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, así como supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que se emitan sobre dicha materia a través de las entidades públicas o privadas que para dicho efecto se designen.

- Del Ministerio de Economía y Finanzas, no se han recibido opiniones.
- Del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, no se han recibido opiniones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3797/2018-CR**, propone la Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

- Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis de la opinión recibida

b) Opinión técnica

La propuesta legislativa está dirigida a que se declare de necesidad pública e interés nacional, la construcción, apertura y puesta en operación de centro de pesaje y control de medidas reglamentarias, en la Vía Nacional PE – 22 - Carretera Central.

En la exposición de motivos del proyecto de ley se hace referencia a la existencia de la Concesión a favor del Consorcio DEVIANDES S.A.C., encargada del funcionamiento de las Estaciones de Pesaje y Control de la Carretera Central, también denominada PE-22, que es una vía transversal de penetración en el Perú que parte de la ciudad de Lima y se comunica con el departamento de Junín en el centro del país.

El 27 de setiembre de 2010, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio DEVIANDES S.A.C. suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA de las rutas Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-desvío Cerro de Pasco a través de los cuales se ejecutarán principalmente trabajos de rehabilitación y mejoramiento, además de las actividades de operación y mantenimiento durante el periodo de la concesión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

Las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, se aprobaron por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, constituyen la base para dar paso a la actuación de nuestro sistema normativo para el otorgamiento a particulares de algunas concesiones.

Existiendo un Contrato de Concesión cuya vigencia se extiende hasta el 2035, este se encuentra revestido de absoluta seguridad jurídica, porque se trata de los llamados contrato-ley, reconocidos en el segundo párrafo del Art. 62° de la Constitución Política del Estado, que establece: *“La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.*

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente”.

Dentro del ámbito de las concesiones es frecuente hacer referencia a las facultades fiscalizadoras y reguladoras del Estado, en estos casos delega en los particulares la ejecución y explotación de obras públicas, pero a la vez determina un régimen jurídico bajo el cual deben regir su comportamiento, por esa razón el Estado no se limita a ejercer regulación o control a través de la promulgación de normas o la planificación del procedimiento para la entrega de concesiones, sino que principalmente se ocupa de la supervisión, fiscalización y control de la ejecución y posterior explotación de la obra pública por el particular.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

De modo que existiendo un marco jurídico que garantiza la existencia del Contrato de Concesión entre el Estado Peruano y el Consorcio DEVIANDES S.A.C. y esta no se encuentra en cuestionamiento, no puede perturbarse el contenido y los alcances de dicho contrato, de modo que, el proyecto de ley propuesto arremetería contra la seguridad jurídica del contrato de concesión, con las graves consecuencias jurídicas y económicas que ello acarrearía.

De otro lado, el contrato de concesión también debe interpretarse conforme lo establece el Art. 1362° del Código Civil, cuando establece que: *“Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes”*, consecuentemente, corresponde a las partes determinar cuál fue su común intención al momento de pactar el contrato y, por consiguiente, cómo debe ser interpretado el texto contractual, y por tanto no puede ser susceptible de modificación por ley u acto administrativo, sino única y exclusivamente por mandato judicial o por acuerdo entre los intervinientes.

El proyecto de ley plantea declarar de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central, sin embargo, omite que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única entidad pública competente para establecer los requisitos y características técnica en materia de pesajes y medidas vehiculares que transiten por el Sistema Nacional de Transporte terrestres y como tal encargada de supervisar las estaciones de pesaje a lo largo de todo el país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

Actualmente en la Carretera Central, el Consorcio DEVIANDES S.A.C. tiene a su cargo la gestión de las Unidades de Pesaje situadas en Corcona (Lima), Casaracra (Junín) y Quiulla (Junín), cuyos ingresos son destinados a un fideicomiso supervisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En estas condiciones y encontrándose en operatividad los centros de pesaje y control formulados en el proyecto ley, no resulta pertinente atender la propuesta legislativa en referencia.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda la **NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3797/2018-CR**, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central, **y su consecuente archivamiento.**

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 20 de noviembre de 2020.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
SIMEÓN HURTADO Luis
 Carlos FAU 20181740128 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 01/12/2020 10:08:10-0800
CONGRESO
 REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



1. **SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS**
 Presidente
 (Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
 Alexander FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 30/11/2020 10:37:08-0500

Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
 Norma FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2020 11:44:16-0500



2. **HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER**
 Vicepresidente
 (Alianza para el Progreso)



3. **ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA**
 Secretaria
 (Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18161793 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/11/2020 12:57:47-0500

Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
 Norma FAU 20161740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2020 11:44:34-0500



4. **ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI**
 (Alianza para el Progreso)



5. **ARAPA ROQUE, JESÚS ORLANDO**
 (Acción Popular)



6. **AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA**
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
 FAU 20161740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/12/2020 10:46:14-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



7. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL
(Unión por el Perú)



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/12/2020 16:10:08-0500



8. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER
(Alianza para el Progreso)



9. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE
(Frente Amplio)



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2020 14:25:20-0500



10. GUPIOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO
(Podemos Perú)



11. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2020 15:25:44-0500



12. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
(Fuerza Popular)



13. OLIVARES CORTES DANIEL FEDERICO
(Partido Morado)



Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40033730 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/01/2021 10:12:41-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



14. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/12/2020 17:26:20-0500



15. RUBIO GARIZA, RICHARD
(Frepap)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS
(Acción Popular)



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO
(Somos Perú)



3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL
(Fuerza Popular)



4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA
(Acción Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



5. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR

(Somos Perú)



6. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS

(Frepap)



7. INGA SALES, LEONARDO

(Acción Popular)



8. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL

(Acción Popular)



9. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO

(Alianza para el Progreso)



10. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON

(Acción Popular)



11. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN

(Alianza para el Progreso)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



12. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA
(Alianza para el Progreso)



13. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS
(Somos Perú)



14. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO
(Fuerza Popular)



15. PINEDA SANTOS, ISAÍAS
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2021 18:44:36-0500



16. QUISPE APAZA, YVAN
(Frente Amplio)



17. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN
(Acción Popular)



18. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3797/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de pesaje y control de medidas reglamentarios, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.



19. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL

(Fuerza Popular)



20. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS

(Somos Perú)

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de abril de 2021

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pasó al archivo de
conformidad con el inciso
c) del artículo 70 del
Reglamento del Congreso.



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

ACTA

SÉTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

Viernes, 20 de noviembre de 2020

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las catorce horas con veinte y seis minutos, del día viernes 20 de noviembre del año dos mil veinte, se dio inicio a la SÉTIMA Sesión Extraordinaria Virtual, bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Hidalgo Zamalloa, Alexander; Alencastre Miranda, Hirma Norma; Acate Coronel, Eduardo; Arapa Roque, Jesús Orlando; Rivera Guerra, Walter Jesús; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Benavides Gavidia, Walter; Gutarra Ramos, Robledo Noé y, Pineda Santos, Isaías.

Con Licencia: Los congresistas Fernández Chacón, Carlos Enrique, Rubio Gariza, Richard, y Bartolo Romero María Isabel.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los congresistas Robinson Gupioc y Olivares Cortés.

El señor Presidente, contando con el quórum reglamentario da inicio a la Sétima sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente, luego de saludar a los miembros de la Comisión manifestó: “La presente Sesión Extraordinaria, tiene cinco puntos, tal como aparece en la agenda que, oportunamente se ha enviado a sus correos”. Como: Punto uno, se iba a tener la exposición del Proyecto de ley N° 6092 -2020/CR, presentado por el congresista, Rolando Campos Villalobos, que dispone restricción de circulación vehicular para reducir los índices de contaminación atmosférica y la congestión vehicular. Habiendo retirado su autor el proyecto, el 20 de noviembre, razón por la cual se ha sustraído este tema de la agenda.

- **Seguidamente** el debate del predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 6153/2020-CR**, Ley que propone crear la línea aérea de bandera de bajo costo del Perú.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico dar lectura al predictamen del Proyecto de Ley mencionado:

“ a) El objeto del presente dictamen es la creación de la Asociación Público Privada (APP) que crea la “Línea Aérea de Bandera de bajo costo del Perú” (ALPERU), con personería jurídica para los efectos de prestar un servicio de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros y carga en el ámbito nacional e internacional, de conformidad a la Constitución Política del Perú, a los instrumentos internacionales de aviación vigentes que obligan al Perú, a la Ley 27261, *Ley de Aeronáutica Civil del Perú, al D.L. 1362 sobre Asociaciones Público-Privadas y su Reglamento, y al Reglamento de la Ley 27261 a los anexos técnicos, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias y conexas.*

b) El Estado peruano mediante contrato de estabilidad jurídica, garantiza a los derechos previstos en esta Ley a los inversionistas privados por hasta el 80% del capital social de **ALPERU**1.

c) El Estado peruano no desembolsará dinero público alguno en ALPERU S.A.; en consecuencia, no hay gasto para el erario público y como contraprestación a los derechos previstos en esta Ley, el Estado será titular del 20% del capital social de ALPERU que será la Línea Aérea de Bandera de bajo costo designada por el Perú...

d) Asimismo, el Estado garantiza a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes a ALPERU el reconocimiento y convalidación

e) Salvo lo previsto en el **inciso b)** Los derechos de tráfico aerocomercial del Perú se mantendrán hasta el vencimiento de los actuales permisos de operación vigentes, de conformidad al Art. 99 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, que respondieron a criterio de la Dirección General de Aeronáutica Civil y con la opinión de la Comisión Consultiva de Aeronáutica Civil, mediante asignación directa, distribución proporcional o concurso público a favor de las líneas aéreas peruanas. Cuando la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes, otorgue el AOC, los permisos de operaciones, certifique las aeronaves...”

El señor Presidente, solicita iniciar el debate del predictamen que lleva el número **6153/2020-CR**, solicitando a los miembros de la Comisión hacer uso de la palabra:

La señora congresista Hirma Alencastre Miranda, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, manifestó: “ Debo expresar algunas observaciones que considero necesarias al presente dictamen, si bien los objetivos de esta iniciativa son interesantes, debo señalar que el Perú tiene un marco legal vigente que rige la actividad aeronáutica civil en nuestro País, y que asegura a los inversionistas privados la posibilidad de invertir y desarrollar la actividad sin mayores dificultades y sin que exista una participación estatal. Considero que el régimen propuesto podría afectar la inversión privada en el sector al quitarle los incentivos, debido a los privilegios que se garantizarían a un solo operador, se trata de un régimen especial es decir con beneficios para unos competidores y no

para otro, es decir no estaría al mismo tratamiento legal para todos, ... considero que esta proposición se debería de someter a un análisis más exhaustivo, sobre todo porque el Proyecto de Ley inicial no fue evaluado por el Ministerio de Economía ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores ”

El señor congresista Robledo Gutarra Ramos , luego de saludar manifestó: “... en todo este tiempo se ha realizado un negocio del transporte aerocomercial, que ha sido regentado de manera única por un sola línea aérea, la misma que ha impuesto sus costos que muchas veces, no han sido todo lo adecuado que deberían ser, esto ha significado que también ingresen aerolíneas de costo reducido al Perú...Por ello no es mala la idea de revivir una Aerolínea de bandera en el Perú, con participación de las empresas privadas y sobre todo de costo reducido o de bajo costo como indica el predictamen, sobre todo el Art. 20 sobre las Regiones. Esto conviene sobre todo las Regiones, por la rapidez y menos taza... El Art. 21° queda fuera de concepto..., porque estaríamos generando una burocracia innecesaria...”

El señor congresista Daniel Olivares Cortés, luego de saludar manifestó: “ Para no repetir los comentarios de los colegas anteriores, está muy bien el objetivo de llegar a lugares donde todos tengan la posibilidad de movilizarse, es parte de nuestro trabajo tratar de buscar el equilibrio en nuestra ciudadanía, es lo que podemos hacer. Pero lo que no podemos hacer ahora revisando el Predictamen, es crear una empresa privada con una ley congresal, porque así es beneficiar a una empresa por sobre una empresa y eso no es el camino correcto para poder llegar al objetivo que se está planteando con muy buenas intenciones, un proyecto como este es que nos digan por ejemplo en el Ministerio de Economía, que es lo que está pasando, cual es el camino correcto para llegar así...”

El señor congresista Robinson Gupioc Ríos, luego de saludar al Presidente manifestó: “Quisiera saber si en algún otro país, se tiene alguna empresa como la que se quiere gestar como esta iniciativa legislativa. A lo que el señor Presidente manifestó, que casi todos los países tienen su línea bandera de su País.

El señor Presidente, manifestó que se encuentra presente el Dr. Julián Palacín, para que pueda exponer sobre esta iniciativa legislativa.

El Dr. Julian Palacín, hizo uso de la palabra, dando respuesta a la pregunta del congresista Robinson Gupioc, manifestando que: “150 países del Mundo cuentan con líneas de bandera, exponiendo de muchos de ellos, que tienen capitales también mixtos, dando ejemplos de ellos. Indicó que este es un Proyecto que garantiza la soberanía peruana y garantiza la libre competencia. El Perú se ha convertido en colonia aerocomercial de dos líneas aéreas de Bandera de Chile y Colombia facturan en su País, y no dejan nada en el Perú, cuyos convenios son inconstitucionales, debieron firmarse acordando el Art. 56° de la Constitución...”

El congresista Arapa Roque, pregunto si el Predictamen se ha hecho respetando el Art. 20 de su segundo párrafo.

El señor Presidente, suspendió el debate para la próxima sesión, solicitando si algún Congresistas tiene nuevas propuestas, lo pueden hacer llegar. Asimismo se reiterará la invitación a Proinversión.

- **El señor Presidente indicó:** Como siguiente punto de la Agenda, el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley **205/2016-CR** y **6008/2020-CR** por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la construcción de la carretera Caballococha - Palo Seco – Buen Suceso, en el departamento de Loreto, para el desarrollo y cohesión de las zonas de frontera.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico dar lectura al predictamen de los Proyectos de Ley mencionados:

“...El presente dictamen es de gran importancia para el desarrollo local y regional, puesto que conectara a 46 centros poblados de la cuenca del Yavari y Amazonas, 13,242 pequeños productores agropecuarios de las dos provincias de la región de Loreto, lo que permitirá brindar beneficios económicos, sociales y ambientales a los productores, campesinos, comerciantes y empresarios, quienes esperan mejorar sus condiciones económicas, sumado a esto, la participación del personal y entidades del sector agrario, pesquero, ganadero y comercial comprometidos en alianzas estratégicas con el sector privado, gobiernos locales y nacionales, que permitirá brindar mayor comodidad y seguridad a los usuarios/beneficiarios durante el traslado de sus productos.

Asimismo, la vía, merece ser priorizada por contribuir a competir de manera más justa con los mercados de las ciudades fronterizas de Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil), preservando la calidad de vida de todos los habitantes quienes transitan por ella, al contar con una carretera que reúna las mejores condiciones de seguridad vial...”

El señor Presidente, solicitó iniciar el debate y aprobación del predictamen que lleva los números **205/2016-CR** y **6008/2020-CR**, solicitando el uso de la palabra a los señores miembros de la Comisión

El señor Presiente, solicitó a los miembros de la Comisión hacer uso de la palabra para el respectivo debate del Predictamen de los mencionados proyectos de Ley.

El señor congresista Robledo Gutarra Ramos, quien manifestó: “que las zonas fronterizas siempre han estado abandonadas, el Estado peruano casi nunca ha tenido el tino por abocarse al desarrollo de nuestras zonas fronterizas, es más la población prefiere pasarse a Brasil o a Colombia e incluso Ecuador, para obtener mejores servicios médicos, sanitarios comerciales,

educativos, eso no es ningún secreto. El Estado ha dejado muchas veces en abandono a la zona de frontera, sin considerar que estas zonas son aquellas por la que empieza y termina nuestro País y donde es menester invertir... Su voto será favorable”

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico pasar asistencia para verificar la votación del presente predictamen.

Votaron a favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Rivera Guerra, Pineda Santos; y, Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD**

- **El señor Presidente indicó:** A continuación , el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6174/2020-CR**, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ampliación, equipamiento y modernización del aeródromo de Ciudad Constitución, en el departamento de Pasco.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico dar lectura al predictamen del Proyecto de Ley mencionado:

“El distrito de Constitución fue creado en el año 2010 forma parte de uno de los ocho distritos de la provincia de Oxapampa, ubicado en la parte de la selva alta de la región 6

Pasco, que de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, registra una población de 13,634 habitantes, los cuales afrontan brechas con respecto al acceso a la educación, salud, transporte y desarrollo urbano... Actualmente, el Aeródromo no cuenta con la infraestructura adecuada, además de que su estado se ha ido deteriorando con el transcurrir del tiempo, debido al tránsito de avionetas de uso civil y militar que utilizan sus instalaciones, es por ello que resulta necesario que se declare de necesidad pública y preferente interés nacional el equipamiento y modernización del aeródromo de Ciudad Constitución en la provincia de Oxapampa, Región Pasco, a fin de que se puedan reducir las brechas locales existentes, de igual manera esta ley permitirá que se mejoren las condiciones socioeconómicas y la mejora de la calidad de vida de la población.

Asimismo, considerando que la geografía de la región en sí misma es muy accidentada, y su fácil acceso y traslado entre las distintas comunidades y ciudades dificulta la comunicación entre los pobladores de la región, siendo esta, una brecha de falta de infraestructura de comunicaciones resulta importante mejorar el equipamiento, y la modernización de la infraestructura del aeródromo de Ciudad Constitución...”

El señor Presidente, solicitó iniciar el debate y aprobación del predictamen que lleva el número **6174/2020-CR**.

El señor congresista Walter Benavides Gavidia, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión manifestó: "...sabemos que todos los proyectos declarativos son bienvenidos, pero también, pero también el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, viene elaborando un proyecto para la construcción de un Aeropuerto Nacional en la Provincia de Oxapamapa, que pertenece al Distrito de Puerto Bermúdez, en la Ciudad de Constitución; entonces indican que podría haber una duplicidad, superposición aprobando este proyecto; por lo que sería bueno invitar al MTC, para que ellos nos expliquen, para ver de que manera no le vamos a perjudicar con este proyecto que ya el MTC, ya lo tiene encaminado."

El señor Presidente manifestó: "Este tema es en el Distrito de Constitución, donde existe un Aeródromo, lo que necesitamos es que ese Aeródromo es de necesidad y urgencia de ver su infraestructura, su equipamiento, no es de crear el aeropuerto porque ya está el aeródromo, porque si no va colisionar con el Aeropuerto. Posteriormente hicieron uso de la palabra los Congresista Gutarra Ramos y Acate Coronel.

El señor Presidente, solicito al Secretario Técnico, a pasar lista para verificar la votación del presente predictamen:

Votaron a favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Robinson Gupioc, Gutarra Ramos, Olivares Cortés, Rivera Guerra, Pineda Santos; y, Simeón Hurtado.

Abtención. Los señores congresistas: Hidalgo Zamalloa y Benavides Gavidia.

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA**.

- **El señor Presidente manifestó a continuación:** El debate del predictamen negativo, recaído en el Proyecto de Ley **3797/2016-CR**, por el que se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, apertura y puesta en operación de centros de peaje y control de medidas reglamentarias, en la vía nacional PE – 22 – Carretera Central.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico dar lectura al predictamen del Proyecto de Ley negativo mencionado:

"...Este proyecto de ley omite que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única entidad pública competente para establecer los requisitos y características técnica en materia de pesajes y medidas vehiculares que transiten por el Sistema Nacional de Transporte terrestres y como tal encargada de supervisar las estaciones de pesaje a lo largo de todo el país.

Actualmente en la Carretera Central, el Consorcio DEVIANDES S.A.C. tiene a su cargo la gestión de las Unidades de Pesaje situadas en Corcona (Lima), Casaracra (Junín) y Quiulla (Junín), cuyos ingresos son destinados a un fideicomiso supervisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En estas condiciones y encontrándose en operatividad los centros de pesaje y control formulados en el proyecto ley, no resulta pertinente atender la propuesta legislativa en referencia”.

El señor Presidente, solicito a los miembros de la Comisión, iniciar el debate del predictamen negativo que lleva el número **3797/2016-CR**, para su respectivo archivamiento. No habiendo solicitado ningún congresista el uso de la palabra el señor Presidente solicito al Secretario Técnico, pasar asistencia para verificar la votación del presente predictamen:

Votaron a favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Pineda Santos; y Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD**, para su archivamiento.

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, SOLICITÓ la dispensa de la aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las Quince horas con Cuarenta un minutos, se levanta la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/01/2021 05:20:43-0600

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria

CSH/mgd.



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2021 09:54:56-0500